

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 05-2025/UCT-VRI

Trujillo, 24 de marzo del 2025

VISTO:

El oficio N° 03-2025/VRI-OGC, expedido por la oficina de Gestión del Conocimiento, solicitando la aprobación a la propuesta “Directiva que regula el protocolo de Repositorio institucional” de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”.

CONSIDERANDO:

1° Que con Resolución Rectoral N° 013-2021/UCT-R, del 03 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento de Investigación Científica de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, que determina que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación, encargado de gestionar, orientar y coordinar las actividades y/o proyectos de investigación que se desarrollan a través del Instituto de Investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, empresa y las entidades del estado.

2° Que el artículo 64° del Estatuto Institucional, que precisa las atribuciones del Vicerrector de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo.

3° Que, en el apartado 65.2.3 del artículo 65 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 determina que el Vicerrectorado de Investigación organiza la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.

4° Que, es necesario para la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, contar con una directiva que regule el protocolo de repositorio institucional, las mismas que deben ser aplicadas en sus respectivos niveles y aspectos normativos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI,

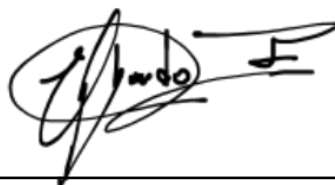
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROTOCOLO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL” DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO “BENEDICTO XVI”.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier normativa interna que contravenga la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las dependencias correspondientes los alcances de la presente Resolución, para efectivizar las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Ena Cecilia Obando Peralta
Vicerrectora de Investigación
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO



**DIRECTIVA QUE REGULA EL
PROTOCOLO DE REPOSITORIO
INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
TRUJILLO “BENEDICTO XVI”
2025**

Aprobado por Resolución N° 005-2025/UCT-VRI

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.....	3
ARTÍCULO 2. FINALIDAD.....	3
ARTÍCULO 3. BASE NORMATIVA	3
ARTÍCULO 4. ALCANCE	4
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
ARTÍCULO 8. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO	6
ARTÍCULO 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la verificación, recopilación, registro y publicación de trabajos de investigación y producciones académicas en el Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI” (UCT). Estos lineamientos buscan garantizar la calidad de los metadatos, la correcta estructuración de los documentos y la actualización permanente de contenidos, asegurando el acceso abierto y la difusión de la producción intelectual de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad regular el proceso de depósito y publicación de los trabajos de investigación en el Repositorio Institucional, conforme a la normativa interna y externa, asegurando su accesibilidad, integridad y cumplimiento de los estándares académicos y normativos establecidos por la UCT. Asimismo, busca fortalecer la visibilidad de la producción científica de la universidad y contribuir a la difusión del conocimiento en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae
- Ley Universitaria Nro. 30220.
- Ley No. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley No. 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
- Ley No. 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley No. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley No. 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Estatuto de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.
- Reglamento de Estudiante y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo
- Políticas Generales de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.
- Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Decreto Supremo N°006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución de Presidencia N°048-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N°001-2020-CONCYTEC-P, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. (GUÍA ALICIA 2.0.1)

- Resolución de Consejo Directivo N°084-2022-SUNEDU/CD., que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados Títulos – RENATI.
- Políticas Generales de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”.
- Código de Ética de Investigación Científica de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”.
- Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”.

ARTÍCULO 4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en esta directiva son de aplicación obligatoria para:

- El área de **Repositorio Institucional**, encargada de la gestión, verificación y publicación de los documentos.
- Las **Facultades y la Escuela de Posgrado**, responsables de remitir los trabajos de investigación y documentación correspondiente dentro de los plazos estipulados.
- Los **administrativos, docentes, asesores, estudiantes e investigadores** de la UCT, quienes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de sus trabajos.
- Otras dependencias de la universidad involucradas en la gestión de la producción académica y científica.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

- **Acceso Abierto:** Acceso en línea, sin costo alguno u obstáculos técnicos (como el registro obligatorio o el inicio de sesión en plataformas específicas) a las publicaciones resultantes de la investigación de las direcciones y oficinas del Sineace y aquellas que sean de interés y competencia del Sineace. Estas publicaciones son accesibles a texto completo y pueden leerse en línea, descargarse e imprimirse por parte de cualquier persona que accede al repositorio.
- **ALICIA:** Es el nombre asignado por el CONCYTEC al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, el cual fue creado mediante la Ley N°30035, proveniente de las siglas de Acceso Libre a Información Científica para la Innovación.
- **CONCYTEC:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Es la institución rectora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, SINACYT, integrada por la Academia, los Institutos de Investigación del Estado, las organizaciones empresariales, las comunidades y la sociedad civil. Está regida por la Ley Marco de Ciencia y Tecnología N°28303. Tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar,

coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

- **Contenidos:** Son las obras, los datos simples, los datos procesados, las estadísticas de monitoreo y, en general, cualquier elemento y/o creación que forma parte de la producción nacional de ciencia, tecnología e/o innovación tecnológica que deban ser incluidos en los repositorios institucionales sobre la base de lo establecido en la Ley N°30035 para su interoperabilidad con ALICIA.
- **Informe de Tesis:** Un informe de tesis es un producto de investigación escrito que presenta de manera sistemática y detallada un estudio original realizado por un estudiante universitario como requisito para obtener un grado académico, como una licenciatura, maestría o doctorado.
- **Producción científica:** Es toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.
- **RENATI:** Registro Nacional de Trabajos de Investigación.
- **Repositorio Institucional:** El Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI” es el área encargada de recopilar, verificar, gestionar, difundir y preservar la producción científica digital generada por la universidad a través de una colección organizada, de acceso abierto e interoperable.

ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Responsabilidades de Repositorio Institucional

El área de Repositorio Institucional es la encargada de:

1. **Recepcionar** los trabajos de investigación provenientes de las Facultades y la Escuela de Posgrado, asegurando que cumplan con los estándares de presentación y los requisitos institucionales.
2. **Verificar** la correcta estructuración, metadatos y formato de los documentos antes de su depósito en el repositorio.
3. **Publicar** los trabajos de investigación en la plataforma del Repositorio Institucional, garantizando su accesibilidad a la comunidad académica y al público en general.
4. **Coordinar** con el área de Grados y Títulos cualquier observación que surja durante el proceso de verificación.

6.2 Responsabilidades de las Facultades y la Escuela de Posgrado

Las Facultades y la Escuela de Posgrado son responsables de:

1. **Remitir** a la Oficina de Repositorio Institucional los trabajos de investigación debidamente revisados y aprobados dentro de los plazos estipulados.

2. **Garantizar** que los documentos presentados cumplan con los requisitos normativos y académicos de la UCT.
3. **Asegurar** que los trabajos enviados hayan pasado previamente por el proceso de verificación de originalidad, con depósito, mediante el software aprobado por el Vicerrectorado de investigación (VRI), adjuntando el informe correspondiente.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para que un trabajo de investigación o académico pueda ser aprobado y publicado en el Repositorio Institucional, deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. **Formato y estructura:** El documento deberá respetar la estructura establecida por el VRI, establecida en el Manual para la elaboración de trabajos de investigación.
2. **Verificación de originalidad:** Deberá contar con el informe de originalidad generado por el software de verificación aprobado por el VRI, cumpliendo con el porcentaje de similitud permitido por la normativa vigente.
3. **Declaración de autoría:** El autor o autores deberán firmar una declaración jurada en la que certifican que el trabajo es original, no ha sido plagiado ni ha sido publicado previamente en otra institución sin autorización.
4. **Autorización de publicación:** El autor o autores llenarán el formato dependiendo si es que desean que la publicación sea visible o restringido (embargado), en el caso de que el trabajo contenga información sensible o datos protegidos.

Sin embargo, si el autor o autores deciden a largo plazo revertir el tipo de publicación inicial, podrán realizarlo adjuntando nuevamente el Formato de autorización con el Visto Bueno del Decano y/o Director de Posgrado, autorizando el cambio respectivo. Dicho cambio se podrá realizar por única vez.

ARTÍCULO 8. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo establecido en la presente directiva podrá derivar en las siguientes sanciones, según corresponda:

- **Rechazo del trabajo de investigación** por no cumplir con los requisitos formales o de originalidad.
- **Suspensión del registro en el repositorio** hasta la regularización de las observaciones.
- Reposito Institucional tiene la facultad de informe sobre cualquier situación que contradiga lo establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presente directiva podrá ser actualizada por el VRI en función de nuevas normativas institucionales, cambios en los criterios de indexación o mejoras en los procesos de gestión del repositorio.
2. Cualquier aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por el VRI en coordinación con Repositorio Institucional.